

## DATOS DE LA ACTIVIDAD

**Actividad** Electromecánica: Nissan Xtrail e-Power 4orce

<b>Fechas actividad</b>	21/05/2025 - 21/05/2025	<b>Fechas inscripción</b>	09/04/2025 - 04/05/2025
<b>Horas presenciales</b>	10 : 0	<b>Horas no presenciales</b>	0 : 0
<b>Plazas</b>	5	<b>Modalidad</b>	CURSO
<b>Año</b>	2024-25	<b>Ambito</b>	Autonómico
<b>Centro</b>	C.Profesorado CENTRO DE INNOVACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE		
<b>Lugar de celebración</b>	CIFPA		

### Destinatarios

Profesorado de la familia profesional TMV que imparte docencia en centros públicos de FP.

### Objetivos

El objetivo de esta formación es que el/la asistente conozca y sepa diagnosticar y reparar las tecnologías híbridas más novedosas del momento implantadas en los vehículos actuales. Además de consolidar los conocimientos sobre el sistema de propulsión del motor térmico y eléctrico se abarca también de forma amplia el sistema de transmisión 4x4 basado sobre el mismo concepto de electrificación.

### Contenidos

Electromecánica: Nissan Xtrail e-Power 4orce

El sistema e-Power 4orce del Nissan X-Trail combina dos motores eléctricos (uno por eje) para mover las ruedas con un motor de térmico para recargar la batería. El motor de combustión es un gasolina de 3 cilindros y 1.5 litros sobrealimentado que no impulsa directamente las ruedas, sino que acciona un generador que genera la energía eléctrica necesaria para alimentar a una pequeña batería de iones de litio de alta tensión de 1,8 kW/h. Ésta, mediante la acción de un inversor, alimentará a los motores eléctricos de ambos ejes del vehículo. Después, mediante un reductor, se trasmite el movimiento a las ruedas.

Además, debido a la arquitectura de su cadena cinemática, goza de un muy buen reparto de pesos que le transfiere una excelente dinámica de conducción. A nivel de equipamiento, destaca por incorporar los más modernos sistemas de ayuda a la conducción.

Contenidos:

- Tecnología e-Power, principio de funcionamiento
- Sistema 4orce de NISSAN
- Motor térmico tricilíndrico sobrealimentado EURO 6d+ KR15DDT
- Motor eléctrico 1 de 150 kW y 330 Nm
- Motor eléctrico 2 de 94 kW y 195 Nm
- Batería de iones de litio de 1,73 kW
- Transmisión automática de 1 velocidad
- Doble sistema de refrigeración
- EGR de baja presión
- Filtro de partículas gasolina
- Mantenimientos

Competencia Digital Docente

Esta actividad de formación NO contribuye al desarrollo y mejora de la Competencia Digital Docente.

### **Criterios de inscripción**

La selección de admitidos se llevará a cabo en función de los criterios establecidos.

<b>Id Criterio</b>	<b>Criterio de inscripción</b>
--------------------	--------------------------------

- |   |  |
|---|--|
| 1 | Profesorado funcionario de carrera de la familia profesional TMV |
| 2 | Profesorado interino de la familia profesional TMV               |

### **Opciones de inscripción**

#### **Sesiones**

<b>Fecha y Hora</b>	<b>Duración</b>	<b>Tipo de sesión</b>	<b>Lugar de celebración</b>
21/05/2025 08:30	10:0	Asesoramiento externo	CIFPA

#### **Observaciones**

Esta actuación está financiada con fondos del Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciada Fondo Social Europeo.

Con el fin de preservar la adecuada atención educativa al alumnado, las actividades de formación permanente del profesorado se realizarán con carácter general fuera del horario de atención directa al alumnado.

Se recuerda a todos los admitidos que han de tramitar la solicitud de autorización para actividades de formación en la plataforma PADDOC, siempre que el horario de esta coincida con el horario lectivo.

“La Orden ECD/579/2019, de 7 de Mayo, establece en el artículo 14 punto 3 que la asistencia será obligatoria en las fases presenciales como mínimo al 85% de la duración total de las mismas. Los partes de asistencia firmados individualmente o validados telemáticamente por los coordinadores, los diarios de sesiones y las actas de reuniones serán instrumentos utilizados para comprobar y dejar constancia de este extremo.”

“Según se establece en la Orden ECD/579/2019, de 7 de Mayo, Capítulo II, artículo 9, punto 4, se sancionará a quien no inicie o complete la actividad sin causa justificada. Será causa justificada la baja médica o una urgencia sobrevenida”.